

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, MÉXICO**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el convenio marco de cooperación recíproca que celebran, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera.- La Universidad Tecnológica de los Andes declara:

- a) Es una persona jurídica de derecho privado interno, con plena autonomía de gobierno, académica, normativa, administrativa y económica; con Registro Único de Contribuyente-RUC N°20104985204.
- b) Está autorizada legalmente a funcionar como universidad mediante Ley N° 23852 y Ley N°26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución de Asamblea Universitaria N°014-2008-AU-UTEA-AB.).
- c) Se rige por lo dispuesto en la nueva Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UTEA.
- d) Está representada por su Rector Dr. Juan Vitaliano RODRIGUEZ PANTIGOSO, identificado con DNI.29524515, con domicilio legal en Av. Perú N° 700, distrito Las Américas, Provincia de Abancay, Región Apurímac-Perú, a quien en adelante se denominara "LA UTEA" y está facultado para suscribir este tipo de actos conforme a su nombramiento y lo establece la Ley 30220 y su Estatuto.

Segunda.- La Universidad Tecnológica Fidel Velázquez (México) declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, en adelante "LA UTFV", con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 56 de la H. "LII" Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de diciembre de 1994, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTF9412286C2.
- b) Conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos: formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Declara el M. en C. Enrique Riva Palacio Galicia ser rector de "LA UTFV" personalidad que se acredita en términos del acta número cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, del volumen mil trescientos cuarenta y seis, de fecha veintitrés de julio de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número



setenta del Estado de México, Licenciado Salomón Vázquez Varela y que con base en el artículo 15 fracción IV, de la Ley que crea a "LA UTFV", tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: UTF 941228 6C2.
- e) Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado Emiliano Zapata s/n Col. El Trafico, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400.

Tercera.- Ambas partes declaran:

- a) Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio de cooperación recíproca para contribuir a sus objetivos comunes.
- b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.
- d) Que estos intercambios pueden ser perfeccionados mediante el desarrollo de programas de Investigación conjunta.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el objetivo del presente convenio marco es la cooperación recíproca en áreas de mutuo enriquecimiento académico de investigación científica y tecnológica y cultural, de tal manera que trascienda en el desarrollo social y en las actividades económicas de las áreas de influencia de ambas universidades.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Fomentar programas de investigación conjunta en diversas líneas de estudio relacionadas con las diversas áreas de conocimiento de cada universidad.
- b) Realizar ediciones y publicaciones conjuntas de los textos que sean propuestos y aceptados por ambas partes.
- c) Propiciar el intercambio académico entre sus docentes, egresados y estudiantes, de modo presencial y virtual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES- PERÚ

- a) Promover la participación presencial o virtual de sus docentes, estudiantes y egresados en los programas de formación, investigación, intercambio que genere el convenio.
- b) Asumir la ejecución de los programas que resulten aprobados por ambas partes, conforme a un cronograma aprobado por ambas partes.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ - MÉXICO

- a) Promover la participación presencial o virtual de sus docentes, estudiantes y egresados en los programas de formación, investigación, intercambio que genere el convenio. •
- c) Asumir la ejecución de los programas que resulten aprobados por ambas partes, conforme a un cronograma aprobado por ambas partes.

QUINTA.- CONTRIBUCIONES, COSTOS Y LÍMITES

No obstante que para la firma de este convenio no se requiere a las partes ningún desembolso económico, ambas instituciones buscaran la forma de obtener los recursos necesarios para el desarrollo de actividades relativas al presente convenio marco y los convenios específicos que se generen.

En caso de que los costos no puedan ser cubiertos totalmente de forma equitativa, las partes podrán actuar en forma conjunta o separada, para conseguir recursos ante sus respectivas autoridades e instancias gubernamentales, organismos internacionales, entidades públicas y empresas privadas.

Cada parte se hace responsable, en forma no solidaria, por los compromisos económicos que asuma unilateralmente y que se deriven de sus obligaciones para este convenio.

SEXTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio marco y sus derivados, se creará un Comité de Coordinación y Seguimiento conformado por dos o cuatro miembros, distribuidos en igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones.
- b) Seleccionar líneas y proyectos de investigación de interés común.
- c) Coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos.
- d) Someter ante sus respectivas autoridades para la aprobación cuando corresponda.
- e) Facilitar el intercambio de conocimientos, profesores y bibliografía.
- f) Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.
- g) Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas.
- h) Coordinar el uso de medios virtuales de comunicación e intercambio.
- i) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- j) Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.
- k) Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE DEPENDENCIA LABORAL

Ambas partes convienen en que el personal académico o administrativo que cada institución designe, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución que contrató sus servicios personales o profesionales para la realización de este convenio marco y los programas que se generen.



Convenio Marco de Cooperación Recíproca

En consecuencia, cada institución asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán considerados patrones o empleadores solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

OCTAVA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Forman parte del presente convenio marco, los acuerdos específicos y anexos que las partes suscribirán con posterioridad y, en consecuencia, obligarán a su cumplimiento en los mismos términos.

Dependiendo del grado de importancia, los acuerdos específicos y anexos podrán ser firmados por los respectivos representantes ante el Comité de Coordinación, previo conocimiento de sus respectivas autoridades. La modificación del convenio marco si requiere de la firma de las autoridades correspondientes.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- a) El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, pudiendo ser aplicado y desarrollado una vez conformado el Comité de Coordinación.
- b) Tendrá vigencia y validez por tiempo indefinido, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación previa de al menos seis (6) meses a la fecha en que se desee concluirlo.
- c) Podrá ser modificado o ampliado siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y lo expresen mediante adenda escrita.
- d) La renuncia de alguna de las partes no debe perjudicar el derecho de los estudiantes a concluir sus estudios de algún programa conjunto, por lo que el convenio denunciado extenderá sus efectos en cuanto a los programas ya calendarizados hasta el agotamiento de los mismos.



DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

- a) Este convenio marco es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos o discrepancias que pudieran originarse en cuanto a su interpretación, formalización o cumplimiento, serán absueltos por el Comité de Coordinación en primera instancia y por sus Rectores en segunda instancia.
- b) A todos los fines, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en la parte declarativa del convenio marco o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las notificaciones que se les curse.



Leído el presente convenio, y estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, proceden a firmar dos ejemplares de un mismo tenor, a los 03 de días del mes de noviembre del año 2014.

M. en C. Enrique Riva Palacio Galicia
Rector

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez



Dr. Juan V. Rodríguez Pantigoso
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes